

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S.S. AA RR el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚM. 127

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varias entidades agrícolas solicitando de este Ministerio la reducción en el precio de tasa de los superfosfatos, en atención a la necesidad de disminuir en lo posible los gastos de la producción agrícola.

De conformidad con lo propuesto y con lo informado por la Sección segunda del Comité de Abonos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los precios máximos de los superfosfatos de cal empleados como abono, que se fijaron por Circular de la extinguida Comisaría general de Abastecimientos, fecha 17 de Agosto de 1918, queden modificados en la forma siguiente:

Superfosfato de 18/20 por 100, 25'00 pesetas.

Superfosfato de 16/18 por 100, 20'25 id.

Superfosfato de 15/17 por 100, 19'00 id.

Superfosfato de 13/15 por 100, 16'00 id. los cien kilogramos, sin envase, por lotes mínimos de diez toneladas sobre vagón, en las fábricas del litoral. En las del interior se agregarán los transportes.

Dichos precios serán aplicables a todos los contratos de compra que los agricultores hayan efectuado a partir del 1.º de Julio del presente año, y serán valederos hasta fin de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1919.

MAESTRE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## Gobierno Civil

Negociado 1.º—Ayuntamientos.

Secretaría.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación, con motivo del recurso de queja interpuesto por D. Francisco Illera González, contra providencia de este Gobierno que desestimó por extemporáneo otro de alzada contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, asignándole lugar en el escalafón de empleados municipales en virtud de portueta; se pone en conocimiento de las partes interesadas a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en este periódico oficial de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.

Madrid, 19 de Julio de 1919.—El Gobernador, Francisco Aparicio.

## Diputación Provincial

DE MADRID

Contaduría.—Negociado 4.º

AVISO

En cumplimiento del precepto legal, prevengo a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de contingente provincial correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1919 al 20, cuyo pago efectuarán dentro de la primera decena del próximo mes de Agosto.

Al mismo tiempo les interesa el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las obligaciones municipales a aquéllos que los emitieron en

pago de atrasos por el expresado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 14 de Julio de 1919.

El Presidente,

Juan Fernández Rodríguez.

(Núm. 1.733)

## Comisión provincial

Relación de los acuerdos tomados interinamente por la Comisión provincial, constituida con arreglo al caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, durante el mes de Marzo del corriente año.

(Continuación)

6 Marzo.

Enviar comisionados de apremio a los pueblos de la provincia para que hagan efectiva la cantidad que adeudan a la Corporación por contingente provincial, correspondiente al primer trimestre del año actual, atrasos por el expresado concepto y por amortización de intereses de obligaciones municipales, votaron en contra los señores Goitia y Larroca, por no hacerse igual con el Ayuntamiento de Madrid.

Señalando para celebrar sus sesiones los días 7, 8, 10, 11, 12, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 31 del actual y 1.º del próximo Abril.

Ordenando la publicación en el BOLETIN OFICIAL la relación de acuerdos adoptados por la Diputación provincial, en sus sesiones de 3 de Mayo a 18 de Julio de 1917, por no haberlos insertado en dicho periódico el arrendatario los remitidos en tiempo hábil.

Visto el oficio de D. Augusto Fernández Victorio, albacea testamentario de doña Victoria Lorenzo, sobre enajenación de bienes pertenecientes a dicha herencia, la Comisión acuerda hacer saber al Sr. Fernández Victorio, que puede sacar a tercera subasta voluntaria las fincas Hermosilla, 87, por el tipo mínimo de 68.000 pesetas, y el terreno de la calle de Méndez Alvaro, por el de 90.400 pesetas, precios

tipos fijados por el Arquitecto jefe provincial.

Visto el trabajo de significación heráldica de los cuarteles que forman el escudo de esta provincia, remitido por el Sr. Archivero Bibliotecario, se acuerda la impresión de tan interesante trabajo y que ha sido recibido con agrado.

Que en vista de la comunicación del general Jefe de Servicios Sanitarios de de la Armada solicitando local en el Hospital provincial para oposiciones en dicho Cuerpo, convocadas para el 24 del próximo Abril, se accede a la petición de dicha autoridad a circunstancias imprevistas no obligan a retrasar el cumplimiento de su misión a los tribunales que para Médicos e Internos actúan en el mismo local.

Que reuniendo las condiciones legales puede ingresar a la sala de observaciones del Hospital provincial, el alienado Miguel Vallés Navarro, previniendo al Director de este Establecimiento que deberá ser conducido en la primera conducción que se realice al manicomio de Valladolid, de donde no podrá salir sin previa autorización de la Sección segunda de la Audiencia de Madrid.

Enterada del oficio del Sr. Decano dando cuenta del donativo hecho por el Médico jubilado Dr. Huertas Barro, del Laboratorio de urgencia de su exclusiva propiedad, acuerdo dar las gracias al donante, y de conformidad con el Decano, que se conceda al Sr. Huertas, como Médico honorario de la sala quince, voz y voto en las reuniones oficiales del Cuerpo Médico provincial.

Concediendo el premio de la lotería de 125 pesetas a la acogida del Asilo de las Mercedes Prudencia Esperanza Herráiz.

Conforme con la comunicación del Director del Hospital de San Juan de Dios dando cuenta de haberse adjudicado los servicios de extracción de hueso, sebo, pan duro y comida sobrante, a favor de D. Mariano Plaza, los dos primeros, y a D. Isaias García y D. Angel Zaragoza, los otros dos.

Concediendo a D. Antonio Palomar, Jefe de Negociado de tercera clase, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regular de 4.500 pesetas que reglamentaria le corresponde, por haber prestado a la provincia treinta años, nueve meses y veintisiete días de servicios, abonando su importe con cargo al capítulo 4.º «Cargas» del Presupuesto vigente.

Idem al portero primero de la Oficinas Centrales D. Valentín Alonso de las Heras, con el haber de 2.000 pesetas anuales, o sea el 80 por 100 del sueldo regulador de 2.500 pesetas.

Idem al Sobrestante de carreteras D. Lucio Díaz González, con el haber pasivo de 1.750 pesetas anuales, o sea el 70 por 100 del sueldo regulador de 2.500 pesetas, que reglamentariamente le corresponde.

En vista del oficio del Director de San Juan de Dios clausurando los pabellones de variolosos, se acuerda informe el Sr. Decano del Cuerpo Médico sobre los extremos propuestos por el citado Director.

Quedar enterada de una carta del Sr. Secretario del Congreso Nacional de Ingeniería, agradeciendo el ofrecimiento de la Corporación en favor de que la iniciativa del referido congreso, alcance la finalidad a que aspiran.

Pidiendo y accediendo se hagan las reparaciones que sean necesarias para evitar en la casa núm. 11 de la Cuesta de Santo Domingo, las goteras producidas al levantar el tubo de calefacción.

Nombrando interinamente peón caminero, con el haber de 900 pesetas, en la vacante por ascenso a capataz de D. Manuel Cavadar García, a don Julián Garrido Fernández.

#### Día 8.

Denegando la excedencia que en el cargo de capellán de la Beneficencia provincial solicita D. Juan Francisco Fernández Álvarez, por haber disfrutado una licencia por enfermo y por no haber justificado que reúne las condiciones precisas para el ejercicio de su sagrado ministerio.

Vista la contestación del Director del Conservatorio a la consulta que se le hizo para que manifestara si existía algún inconveniente por no formar parte ningún profesor del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos en el Tribunal de oposiciones para proveer una plaza de Profesor de la Escuela de música del Hospicio, la Comisión acordó no variar las condiciones de la Convocatoria en el actual momento, teniendo necesidad de ajustarse y cumplir el acuerdo de la Diputación, que dispuso fueran admitidos aspirantes de ambas clases, y en su deseo de no suspender los ejercicios, acordó se ruegue nuevamente al Sr. Bretón, indique el medio hábil de subsanar la presente dificultad y persona que pudiera designarse para completar el Tribunal y que reuniera las condiciones precisas para juzgar a los aspirantes.

Concediendo un año de prórroga al contratista del camino vecinal de Barajas a la carretera de Aragón, D. Pedro Sánchez Gallego, para su entrega, terminado dicho camino.

Aprobando la nómina de indemnizaciones por salidas al personal facultativo de carreteras, durante el mes de Enero último, importante 560'20 pesetas.

Dada cuenta del escrito en el que la Sociedad de obreros albañiles titulada el Trabajo, pide para los obreros que dependen de la Diputación el aumento de una peseta, y que la jornada de trabajo sea, en todo tiempo, de ocho horas; acordó contestar que sin pedirlo los interesados, esta Diputación, al votar el presupuesto para el próximo ejercicio que ha de comenzar a regir en 1.º de Abril próximo, acordó aumentar dos reales a cada operario dependiente de estos establecimientos, y que siempre cuidará de su situación dentro de los medios de que dispone, sin necesidad de excitaciones.

Devolver la fianza al Sr. D. Crispulo García Llorente, como contratista que ha sido durante el año 1918, por haber cumplido su compromiso sin responsabilidad.

Jubilando a D. Manuel Castellanos con el haber de 314'81 pesetas anuales, que le corresponden, con arreglo a los diez y siete años, diez meses y catorce días de servicios reconocidos, 50 por 100 de las 629 pesetas 63 céntimos, mayor sueldo que disfrutó durante 2 años.

Idem a D. Alberto Rodríguez Aguilár, farmacéutico primero de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 5.600 pesetas, que reglamentariamente le corresponden, con arreglo a los treinta y cinco años, siete meses y veintisiete días, 80 por 100 de 7.000 pesetas, mayor sueldo que el interesado ha disfrutado más de 2 años.

Idem a D. Joaquín Chacón Pérez, portero del Hospital de San Juan de Dios, con el haber pasivo de 600 pesetas anuales, con arreglo a los diez y nueve años, cinco meses y veinte días, 50 por 100 de 1.200 pesetas, mayor sueldo disfrutado por el interesado por más de 2 años.

Concediendo se le asigne, como gratificación, el sueldo que disfruta el farmacéutico de guardia D. José María Ortiz, en atención a los precedentes favorables que existen.

Nombrando interinamente ordenanza del Hospital provincial, con 977'50 pesetas, en la vacante por ascenso de D. Francisco Pestana, a D. Juan Bernardo Sanz.

Idem id. carrero de la Inclusa, con el sueldo anual de 839'50 pesetas, en la vacante, por abandono de destino de Agustín García Sal, a Juan Merino Calvo, que actualmente desempeña el cargo por nombramiento del Visitador.

Solicitar del Alcalde de Aranjuez la autorización necesaria para hacer la toma de aguas con destino a la casa

llamada «El Cuarterón», en que se han de instalar los asilados del Hospicio.

#### 10 Marzo.

Visto el oficio del Sr. Depositario de fondos provinciales, en la que manifiesta haber recibido 1.583'03 pesetas de el albacea testamentario de doña María Gallo, D. Antonio Sánchez del Arco, importe líquido de un título de 2.000 pesetas, legado por dicha señora al Asilo de las Mercedes; la Comisión, antes de dar por ultimado este asunto y ya que antes no se hizo, estima de necesidad conocer la cláusula testamentaria que afecta a este legado, y toda vez que se desconoce que el Notario D. José María de la Torre haya comunicado lo expuesto según le obliga la Real orden de 16 de Agosto de 1904, se interese este dato antes de resolver en definitiva.

Memoria redactada por el Farmacéutico de guardia del Hospital provincial D. Modesto Maestre, sobre creación de un Laboratorio de farmacia, acordó significar al Sr. Maestre, la satisfacción con que la Corporación ha visto este trabajo, y que por la Contaduría se informe si hay medio legal de proveer de fondos a la Superiora para su adquisición.

Enterado del oficio del Sr. Gobernador recluyendo al Contramaestre de la Armada del Ferrol Antonio Sánchez Meneses, se acordó reclamar el expediente a la Comandancia general de aquel departamento, para la resolución del mismo.

Informar favorablemente el expediente formulado por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, relativo a la construcción de un depósito de agua en dicha población.

Dejar sobre la Mesa, por dos sesiones, la instancia del Marqués de Santillana, solicitando autorización para hacer una desviación de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares el Real.

Conceder al enfermero mayor del Hospital provincial el haber pasivo de 1.800 pesetas, 80 por ciento de las 2.250 pesetas, mayor sueldo que disfrutó.

Desestimar los recursos presentados por varios pueblos contra la aprobación del presupuesto provincial del año económico próximo, dando por reproducido el voto del Sr. Goitia, en igual sentido que lo hizo cuando se ha tratado de estos asuntos relacionados por otros pueblos.

#### 12 Marzo.

Desestimar la propuesta por méritos en lo que se refiere al ascenso de D. Vicente Campos y aceptarla en cuanto a los Sres. D. Enrique Martín y D. Francisco Miralles, disponiendo se cubra la primera por el turno de antigüedad por el número 1 de la categoría, y en su virtud se nombre oficial de la clase de primeros en la vacante producida por el Sr. Ramos de Pablo, a D. Natalio Sáinz del Val; nombrar interinamente oficial de la clase de segundos a D. Enrique Martín, con 3.500 pesetas, en la produci-

da por el Sr. Sáinz del Val y propuesto por elección para el turno de méritos por sus compañeros, y por último, con el haber anual de 3.000 pesetas, a D. Francisco Miralles en la vacante de D. Sabas de la Peña.

Quedar enterada de la fuga del ex-ternado Florencio Rodríguez, del pueblo de Nuevo Baztán, quien estaba en el domicilio de su patrono, D. Victoriano Puebla.

Que se proceda a la venta de la clausurada tahona del Hospicio, previa debida tasación hecha por el Ingeniero Jefe en un sólo lote y por suabasta.

Que 15 individuos de la banda del Hospicio tomen parte en las fiestas de Villanueva de la Cañada los días 14 y 15 y 16 del mes de Septiembre próximo.

Que en vista de la instancia de la Superiora de Reales Adoratrices para que la Corporación abone las estancias al Manicomio de Ciempozuelos, causadas por Sor Catalina del Río, acordó se solicite certificación correspondiente del padrón de vecinos para acreditar la expresada circunstancia.

Declarar el abono a favor de doña Concepción Irazusta y Arrubi, 373'32 pesetas por haberes que dejó sin percibir a su fallecimiento D. Manuel Tejeiro Bravo, jubilado de esta Corporación.

Jubilación al Capellán D. Luis Calvo, con el haber de 1.600 pesetas, 80 por 100 de 2.000, último sueldo que disfrutó, y con cargo al capítulo 4.º «Cargas».

Idem al ordenanza del Hospital provincial D. Manuel de la Pompa Alonso, con el haber anual de 488'75 pesetas anuales, 50 por 100 de 997'50, último sueldo que disfrutó con cargo al mismo capítulo que el anterior.

Idem al oficial primero del Cuerpo Administrativo D. Enrique Díez Moreno, con el haber de 3.200 pesetas, 80 por 100 de 4.000 pesetas, que como último sueldo disfrutó en la Corporación.

#### 20 Marzo

Conceder la permuta solicitada entre D. Eduardo Magante y D. José Sánchez Herráiz, vigilante nocturno de la Casa-Palacio y ordenanza de la clase de segundos de las oficinas centrales.

Solicitado el perdón de contribuciones por el Alcalde de Valdepiélagos con motivo de un pedrisco, se acordó mandar el expediente a la Administración de Hacienda de la providencia a los efectos prevenidos en el art. 101 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y 103 del mismo reglamento.

Oficio del Director del Hospital de San Juan de Dios sobre la conveniencia de cerrar los pabellones de variolosos, teniendo en cuenta las dificultades que existen para la clausura de los expresados pabellones y del traslado de estas enfermerías al Hospital provincial, se acordó suplicar al señor Ministro de la Gobernación se digne conceder un crédito para atender al

Quinta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se ordenará la clausura del establecimiento en que se expendan, remitiéndose, según los casos, el parte correspondiente a la Autoridad judicial para exigir la responsabilidad, a tenor de lo dispuesto en los artículos 351 y caso noveno del 596 del Código penal.

*Exportación de grasas y tocinos.*

1.º De acuerdo con la ley de Sus-titución del impuesto de consumos de 12 de junio de 1911 y del reglamento para su aplicación, se permitirá la exportación de manteca en rama y fundida y del tocino en hojas a todo grupo o industrial que sacrifique reses en el Matadero de Villa, individual o colectivamente.

2.º La exportación de grasas de reses sacrificadas, correspondiente a cada agrupación o industriales con establecimiento público, se verificará precisamente dentro de la temporada, esto es, de 1 de noviembre al 29 de octubre del siguiente año, en que dura la matanza.

3.º De las cantidades que la Administración municipal recauda en el Matadero de cerdos, correspondientes al arbitrio sobre las carnes, se separará diariamente el tanto por ciento que vaya indicando la escala de exportaciones del importe del arbitrio adeudado, cuyos fondos se ingresarán diariamente en concepto de depósito con destino a los reintegros por exportaciones, en la cuenta corriente núm. 34.007 abierta en el Banco de España a este efecto.

4.º Los industriales exportadores podrán hacer efectivo el importe de sus remesas por mensualidades vencidas y en los días indicados a dicho fin por la Administración municipal.

5.º Únicamente disfrutarán de beneficio de reintegro por exportación, las grasas de reses sacrificadas dentro de la temporada que da comienzo en fin de octubre y con arreglo a la escala gradual que se detalla al final de este Apéndice.

6.º Para determinar el coeficiente de exportación de grasas, se computará en conjunto la matanza que verifiquen los industriales libres con los que constituyan la sociedad de Salchicheros. Las deducciones se efectuarán por la Administración de Arbitrios, sin que para el disfrute de los beneficios que la escala establece, sea preciso pertenecer a colectividad alguna, si no que alcanzará también a los industriales que sacrifiquen por su cuenta y reclamen la exportación, siempre en la proporción que con arreglo a dicha escala corresponda a dichos industriales.

7.º Al finalizar la temporada, la cantidad que haya quedado sin exportar, será beneficio que corresponderá al erario municipal. Por la Administración de Mataderos se remitirá diariamente a la Administración de Rentas, hoja declaratoria de las reses sacrificadas el día anterior, con expresión del nombre del grupo o persona

por cuya cuenta se haya verificado el sacrificio y adeudo.

8.º El industrial que desee efectuar exportaciones dará aviso a la Administración de Rentas, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que hayan de tener lugar las salidas de las especies, por medio de impreso que facilitará dicha dependencia.

9.º Este impreso obrará en los cuadernos establecidos al efecto, que constarán de tres hojas; una de matriz, otra que llenará el interesado en la Administración de Rentas y que servirá de aviso a la misma para la salida de especies, cuya hoja se remitirá a dicha dependencia, debidamente cumplimentada por la Inspección receptora, después de comprobadas las operaciones en calidad y cantidad, y otra que se extenderá dirigida a los Inspectores de vigilancia sanitaria en la misma forma que las anteriores y con igual cantidad de kilogramos, especie y número de bultos, cuya hoja después de comprobada, será entregada al interesado con las firmas de los empleados correspondientes.

10. Cuando la exportación tenga lugar por Estación del ferrocarril, se reseñará en el Boletín de salida, el número de expedición del talón, cuyo Boletín debidamente cumplimentado por la Inspección sanitaria, se remitirá a la Administración de Rentas.

11. Las hojas de tocino, objeto de exportación, serán señaladas por los empleados que designe la Administración con sello a fuego que diga: «Exportación», cuya operación se verificará en los depósitos de los industriales precisamente el día en que tenga lugar la exportación, si esta se realizara por la tarde, y el día anterior, si tuviese lugar por la mañana.

12. Los botes o latas conteniendo manteca, serán precintados también en los depósitos por los agentes municipales, después de haber sido previamente reconocida la mercancía, cuya operación de cierre será presenciada por dicho funcionario.

13. El peso de las especies a exportar, lo determinará el interesado en la hoja solicitando la salida que se extenderá en la Administración de Rentas, en los impresos que ésta facilitará, sin perjuicio de las comprobaciones que se harán por las Inspecciones receptoras.

14. La Administración llevará dos libros: uno para la cuenta individual por cada industrial de las cantidades de matanza y de manteca y tocino que exporte dentro de la escala, y otro libro para la cuenta general, en relación con todos los industriales.

15. Las mercancías exportadas, serán acompañadas en tránsito con las hojas declaratorias por un vigilante sanitario, desde el depósito del industrial a la Inspección receptora, cuyo vigilante firmará la conformidad de la comprobación hecha, en la hoja que se remitirá a la Administración y en la que se entregue al interesado.

16. Las especies exportadas que se

introduzcan en Madrid fraudulentamente serán decomisadas, imponiéndose además a los infractores las multas que correspondan a tenor de lo dispuesto en la Ordenanza para la exacción del impuesto de carnes.

17. Los industriales vienen obligados a facilitar la entrada en los almacenes, en que tengan depositados géneros, a los empleados que designe la Administración, siempre que estas visitas tengan lugar durante el día solar.

*Escala para reintegro de arbitrio por exportación de grasas*

Hasta 3.000.000 de kilogramos de matanza adeudada, se permitirá la exportación de tocino y manteca, con reintegro del arbitrio sobre dicho peso, del 11 por 100; sobre 500.000 kilogramos más de matanza, el 13 por 100; sobre 500.000 kilogramos más de matanza el 15 por 100; sobre 500.000 id. id de id. el 19 id. id; sobre id id, sobre 500.000 id id de id, el 24 id id; sobre 250.000 id. id de id. el 30 id. id; sobre 250.000 id. id de id. el 36 id. id; sobre lo que exceda de 5.500.000 kilogramos, el 45 id. id.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Capital, en providencia dictada el seis del actual, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada y presentada a nombre de la Compañía Transmediterránea Sociedad anónima, domiciliada en Barcelona, contra los «Sres. Gio Ansaldo y Compañía», Sociedad anónima Italiana, domiciliada en Roma, con representación en Madrid y contra su representante D. Salvador Positano, personalmente, sobre rescisión de contrato de constitución de una Sociedad anónima denominada «Ansaldo y Transmediterránea», e indemnización de daños y perjuicios; cuya cuantía del pleito se ha estimado que excede de quinientas mil pesetas; y habiéndose conferido traslado de dicha demanda a los demandados no habiendo podido emplazar en su domicilio al D. Salvador Positano, por ignorarse donde lo tenga actualmente, así como su paradero, se le emplaza por medio de la presente cédula fijada en el sitio público de costumbre del indicado Juzgado, e inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, para que en el improrrogable término de nueve días, comparezca en los autos personándose en forma, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, diez y siete de julio de mil novecientos veinte.

El Secretario,  
P. A. del Sr. Dalmau,  
Indalecio de Miguel.  
(A.—520)

**4.ª División Hidrológico-Forestal**

**SERVICIO DE PESCA FRUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

*Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de junio.*

- 301, 1.º junio, D. Recaredo de Torres Martínez, 36 años, Madrid, jornalero.
- 302, 1.º id., D. Cayetano Polo Aybar, 20 id., id., id.
- 303, 2 id., D. Pedro Casade Alvarez, 29 id., id., id.
- 304, 2 id., D. Feliciano Paños Laguna, 48 id., id., id.
- 305, 2 id., D. Erundino Hernández Sanz, 30 id., id., id.
- 306, 2 id., D. Aquilino Fernández González, 34 id., id., industrial.
- 307, 2 id., D. Vicente González Andrés, 38 id., id., jornalero.
- 308, 4 id., D. Santos Crespo Rubio, 68 id., San Martín del Río, farmacéutico.
- 309, 4 id., D. Alfonso Bans Belda, 45 id., Madrid, jornalero.
- 310, 4 id., D. José Bans Belda, 35 id., id., id.
- 311, 4 id., D. Manuel Risueño García, 58 id., id., id.
- 312, 4 id., D. Crispin Alda Magro, 33 id., Vallecas, id.
- 313, 4 id., D. José Arroyo Ramírez, 48 id., Madrid, id.
- 314, 5 id., D. Pedro Cabrefas Pablo, 59 id., Rascafría, id.
- 315, 5 id., D. Alberto Bragulat, 40 id., Madrid, empleado.
- 316, 5 id., D. Esteban Douland Núñez, 42 id., id., jornalero.
- 317, 5 id., D. Alfonso Camacho García, 57 id., id., id.
- 318, 5 id., D. Antonio González Soto, 48 id., id., industrial.
- 319, 5 id., D. Juan de Miguel Casado, 50 id., id., comerciante.
- 320, 5 id., D. Francisco Esteban Torralba, 41 id., id., id.
- 321, 5 id., D. José Parriños Cañas, 47 id., id., carpintero.
- 322, 5 id., D. Benito Durant Botella, 27 id., id., jornalero.
- 323, 5 id., D. Gerardo de la Peña Romillo, 62 id., id., propietario.
- 324, 5 id., D. Luis Amarillo Sancho, 47 id., id., jornalero.
- 325, 5 id., D. Manuel González Acuña, 52 id., id., propietario.
- 325 bis, 7 id., D. José Lozano González, 62 id., id., militar.
- 326, 7 id., D. José Alvarez Pérez, 25 id., id., jornalero.
- 327, 7 id., D. Vicente Bans Belda, 28 id., id., id.
- 328, 7 id., D. Angel López Sardina, 33 id., id., id.
- 329, 8 id., D. Francisco Baleirola Mateos, 46 id., id., comerciante.
- 330, 8 id., D. Pedro Vázquez, 44 id., idem, jornalero.
- 331, 10 id., D. Andrés Fernández Arroyave, 35 id., id., pintor.
- 332, 10 id., D. Fernando Fernández Roset, 45 id., Cangas de Onís, Procurador.
- 333, 11 id., D. Angel García Jiménez

## CONGRESO

En virtud de resolución del Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, dictada en el juicio verbal que se sigue en el mismo a instancia de D. Alfonso Cardenal y Trigueros, apoderado de D. Juan Bouvier contra D. Melchor Díaz Alvarez, de ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de ciento ochenta pesetas, se cita al demandado por segunda y última vez, para que comparezca en la Sala-audiencia de dicho Tribunal, sito en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos, cuarto principal derecha, el día veintitrés del corriente mes, a las diez de la hora oficial, con el fin de que declare bajo juramento indecisorio, sobre la certeza de la deuda que se le reclama en aquel juicio, su cuantía y procedencia; apercibido que, de no verificarlo, se le tendrá por confeso según dispone la ley.

Y para que sirva de citación al referido demandado, expido la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la firmo en Madrid, a diez y siete de Julio de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario suplente,  
Luis Buceta.

(A.—562)

## INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito, se sacan a la venta en pública subasta una máquina de coser y un maniqué, valorados en la suma de ciento treinta y siete pesetas; habiéndose señalado para que tenga lugar el día treinta y uno del actual, a las doce; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacer ofertas habrá de consignarse el diez por ciento.

Madrid, diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y nueve.

El Juez municipal,  
Joaquín P. Romero.

El Secretario,  
Francisco Alvarez de Lara,  
(A.—563)

## LATINA

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales de esta Corte, D. Julián Muñoz y Miguel, como apoderado de la casa Hartmann y Compañía, contra D. Luis Civil Preciados, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de mil sesenta y cinco pesetas, los siguientes efectos:

Una mesa de comedor, madera nogal, patas torneadas.

Tres portiers de peluche, color oro viejo, con galerías forradas de lo mismo.

Un reloj esfera redonda, caja labrada.

Cuatro cuadros de comedor, madera labrada con figuras de caza cada uno.

Una vitrina madera de nogal, luna de cristal y tres entrepaños de terciopelo encarnado.

Un juego de té de china, baño dorado, compuesto de cafetera, otra pequeña, jarrito para leche, dos platos y dos tazas.

Una bandeja de metal blanco.

Dos azucareros de cristal, tapa de metal blanco.

Un azucarero mayor con asa y pintado con flores.

Una bandeja de china, asas doradas.

Una cajita pequeña de plata.

Dos tapices de ochenta centímetros en cuadro, uno con una señora en un columpio y otras dos señoras oyendo tocar un laúd.

Dos cuadros pequeños pintados al óleo, representando paisajes.

Dos platos de Talavera para pared.

Dos sillones forrados de yute y otro de encargado (con sus galerías).

Dos armarios madera nogal, dos puertas, columnas torneadas, lunas viseladas.

Cuatro portiers de terciopelo encarnado con sus galerías.

Un espejo, marco nogal, columnas torneadas, luna biselada.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Isidro, número seis duplicado, principal, se ha señalado el día veintinueve del actual, a las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes.

Madrid, diez y siete de Julio de mil novecientos diez y nueve.

V.º B.º

Isidoro Felipe Valdés.

El Secretario,  
Ricardo López Barroso,  
(A.—560)

Juzgados Militares

MADRID

Zubiri Perrotat (Angel), hijo de Venancio y de María, natural de Madrid, distrito de la Universidad, de estado soltero, profesión escribiente, de veinte años, pelo rubio, cejas castañas, ojos pardos, nariz aguileña, boca pequeña, barba redonda, color rubio, frente espaciosa, aire marcial, estatura un metro seiscientos setenta milímetros, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en la calle de Morejón, núm. 2, de esta Corte, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la Gaceta de Madrid, ante el Comandante Juez instructor del regimiento de infantería Saboya núm. 6, D. Manuel González y Pérez-Villamil; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 7 de Julio de 1919.

El Comandante Juez instructor,  
Manuel González.  
(Núm. 1.676.) (B.—1.274.)

## TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

## Contencioso-administrativo.

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia: que por el Procurador don Eduardo Navarro Melina, en nombre y con poder bastantado de la Junta municipal de asociados del Ayuntamiento de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, que dictó la Comisión provincial en 24 de Marzo del corriente año, por el que, revocando el de la Junta municipal de 23 de Octubre anterior, resolvió conceder a la Empresa de la Plaza de toros de Madrid el concierto y procedimiento de pago del recargo municipal sobre el timbre de espectáculos que disfrutan todos los demás de esta Corte.

Madrid, 14 de Julio de 1919.

El Oficial de Sala,  
Andrés Isidro Aguilar.  
(Núm. 1.731) (O.—248)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.

Esta Exema. Corporación, en sesión de 30 de Mayo último, ha acordado, previa la excepción de subasta, anunciar concurso público para contratar

la adquisición de tres farolas que han de completar el plan de alumbrado del refugio construido en la Plaza de Castelar, en el precio tipo de 2.476'05 cada farola.

Dicho concurso, que ha de ajustarse a las condiciones de los pliegos para él redactados, se abre por término de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes están a disposición de quien quiera examinarlos en el Negociado de Subastas de la Secretaría, durante las horas de oficina.

Los concursantes presentarán sus proposiciones en el Registro general, de diez de la mañana a una de la tarde, extendidas en papel de la clase 11.ª, dentro de sobre cerrado y lacrado y acompañadas de un Resguardo de la Caja general de depósitos o de la Tesorería municipal, mediante el cual se justifique que para tomar parte en el concurso se ha constituido la fianza provisional de 495'21 pesetas.

Los Sres. licitadores se someterán en un todo a las condiciones impuestas para el concurso.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 18 de Julio de 1919.

El Secretario,  
F. Ruano.  
(E.—303)

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1919

Mes de Julio

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

| CAPITULOS  | OBLIGACIONES                         | TOTALES   |
|------------|--------------------------------------|-----------|
|            |                                      | PESETAS   |
| 1.º        | Gastos del Ayuntamiento.....         | 3.833 78  |
| 2.º        | Policia de Seguridad.....            | 1.654 77  |
| 3.º        | Policia urbana y rural.....          | 2.206 25  |
| 4.º        | Instrucción pública.....             | 2.611 09  |
| 5.º        | Beneficencia.....                    | 12.087 19 |
| 6.º        | Obras públicas.....                  | 776 56    |
| 7.º        | Corrección pública.....              | 444 60    |
| 8.º        | Montes.....                          | »         |
| 9.º        | Cargas y contingente provincial..... | 11.154 95 |
| 10.        | Obras de nueva construcción.....     | »         |
| 11.        | Imprevistos.....                     | 100 16    |
| SUMAS..... |                                      | 34.869 35 |

Aranjuez, a primero de Julio de mil novecientos diez y nueve.—Visto bueno, El Alcalde, José Alvarez.—El Contador, José L. Peláez.

Aprobada en sesión del día 4 de los corrientes.

Aranjuez, 7 de Julio de 1919.—El Secretario, Santiago Puerta.  
(Núm. 1.692).

## Subasta voluntaria

de la casa número treinta y tres provisional de la calle de Guzmán el Bueno, de esta capital. Tendrá lugar el día veinticuatro del corriente, a las doce horas, en la Notaría de D. Anto-

nio Turón (Valdeiglesias, cuatro, bis). Antecedentes, títulos y condiciones en la Notaría, de diez a una.

(A.—556)